

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009-2023-00102-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintidós (23) febrero de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Correspondió conocer a este despacho de la demanda ejecutiva singular y librar el mandamiento de pago por vía ejecutiva solicitado por GRUPOCOACTIVA S.A.S. – NIT. No. 901208452-9 contra AGREGADOS E INVERSIONES CASABLANCA S.A.S. Y NELSON ANDRES NARANJO CALDERON.

Ahora, encontrándose a despacho y como es deber del juez estudiar la misma para establecer la procedibilidad de su admisión, se encuentra que conforme el artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su INADMISIÓN, a fin que se cumpla el siguiente requisito y se corrija en debida forma:

Artículo 82. Requisitos de la demanda

Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

"2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria"

En este orden de ideas para efectos de determinar la competencia, se observa en la demanda la ausencia del domicilio de la persona natural NELSON ANDRES NARANJO CALDERON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.118.019.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará conforme lo dispone el inciso 4º del art. 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74380111a9b1c9fc6adf29b71d3eb6f87040a33f2c4f51569de1258769ff31b8**Documento generado en 23/02/2023 10:24:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica